



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 1628/2022/RESOL 1229/2022/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1607/2022 **16 de mayo de 2022**

VISTO el expediente iniciado en fecha del 18 de febrero de 2022, (nº 1229/2022/GEN), en referencia a las bases reguladoras de la convocatoria para constituir una bolsa para el nombramiento como funcionario interino de Administrativos, en cuyas bases reguladoras se han detectado un error material o de hecho, y que seguidamente se dirá.

CONSIDERANDO que lo bien cierto es que se ha constatado un error en las citadas bases de selección, y en concreto en la base 4ª.1, donde se señala:

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se sustituye por:

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Sentado lo anterior, resulta que procede rectificar de oficio el error cometido.

RESULTANDO que lo anterior puede realizarse al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, LPACAP sobre la rectificación de errores de oficio, que dispone:



Identificador aw3d_xPcO_yw1_cfdA_twjQ_yqQC_i8s=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

RESULTANDO que en atribución de las funciones que me confieren los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar, en base al citado art. 109.2 LPACAP, las bases de selección, y en concreto la base 4^a.1, que pasará a tener el siguiente tenor:

“Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”

Segundo.- conservar todos los otros extremos de las bases de selección referidas.

Tercero: Aprobar la corrección de las bases en los términos indicados, y dar cuenta a la mesa de negociación a los efectos de su toma de conocimiento.

Cuarto: Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página Web municipal (www.ribarroja.es), para general conocimiento.

Riba-roja de Túria, a 16 de mayo de 2022

Ante mí



Identificador aw3d xPcO yw1 cfdA twjQ yqqC i8s=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Fecha firma: 16/05/2022 12:41:14 CEST

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB

Fecha firma: 16/05/2022 12:41:28 CEST